

Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Madrid para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 340/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Oñate (Guipúzcoa) de una parcela de terreno en dicho término para la construcción de un Instituto de Enseñanza Media mixto.

Por acuerdo del Ministerio de la Gubernación de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y seis se autorizó al Ayuntamiento de Oñate para ceder gratuitamente al Estado la parcela de terreno de su propiedad anteriormente referida.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera conveniente aceptar la donación de referencia con el fin de destinar el terreno donado a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Oñate (Guipúzcoa), a favor del Estado, de una parcela de terreno sita en dicho término municipal, avenida de los Mártires de la Tradición, con una extensión de dos mil ochenta y ocho metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, libre de cargas y gravámenes, cuya descripción se detalla: Linda, al Norte, con calle Mortara; Sur, con avenida de los Mártires de la Tradición; Este, con finca matriz, y Oeste, con calle de Pedro Mortara, que ocupa terreno particular del Patronato de la Universidad de «Sancti Spiritus». Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento noventa y nueve, tomo ochocientos ochenta y cinco, libro ciento once, finca número seis mil seiscientos siete. inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación al Ministerio de Educación y Ciencia por el Ministerio de Hacienda, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Guipúzcoa para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 341/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por doña Sofia Sanjurjo Ledo de un solar de 9.670 metros cuadrados, sito en Chantada (Lugo), con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media clase «A» mixta.

Por doña Sofia Sanjurjo Ledo, asistida de su esposo, don Antonio Linares Fernández, ha sido ofrecido un solar de nueve mil seiscientos setenta metros cuadrados, sito en Chantada (Lugo), con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media clase «A» mixta.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción de dicho Centro de Enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de doña Sofia Sanjurjo Ledo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por doña Sofia Sanjurjo Ledo, cuyo ofrecimiento consta en escritura pública otorgada en Chantada, el día veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis ante el Notario don Pedro Fernández de Bilbao, de un solar de nueve mil seiscientos setenta metros cuadrados, denominado «Do Carrasco», sito en Chantada (Lugo), que linda: al Norte, con herederos de Avelino Doval y Ramón Vázquez; Sur, herederos de Avelino Doval; Este, carretera, y Oeste, herederos de don Felipe Otero, inscrito en el Registro de la Propiedad de Chantada al folio doscientos treinta y cuatro, libro ciento setenta, finca número diecisiete mil seiscientos noventa y dos, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media clase «A» mixta.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Lugo para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 342/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rota (Cádiz) de una parcela de terreno de 6.372 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Rota ha sido ofrecida una parcela de terreno de seis mil trescientos setenta y dos metros cuadrados con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia llevar a cabo la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rota (Cádiz) de una parcela de terreno de seis mil trescientos setenta y dos metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, sita al paraje denominado «Egido del Ferrocarril», del mismo término municipal, que linda, al Norte, con resto de la finca de que procede, destinado a futura calle, con sesenta metros sobre la finca, formando una línea quebrada; Sur, resto de la finca también futura calle, con sesenta coma cincuenta metros sobre la misma en línea recta; Este, con calle en proyecto, que la separa del grupo de doscientas viviendas de la Obra Sindical del Hogar, en una alineación recta de ciento catorce metros, y Oeste, calle en proyecto, que separa el solar del grupo de viviendas de la Marina, con una alineación de ciento coma setenta metros, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, que habrá de destinarse al indicado fin, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Cádiz para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN